



CONFEDERACION ARGENTINA DE GIMNASIA



COMISION DE CAPACITACION TECNICA

“ACADEMIA CAG”

SISTEMA DE CAPACITACION PARA ENTRENADORES DE GIMNASIA ARTISTICA



COMISION DE CAPACITACION TECNICA

“ACADEMIA CAG”

SISTEMA DE CAPACITACION PARA ENTRENADORES DE GIMNASIA ARTISTICA

Artículo 1: OBJETIVOS:

- a) Capacitar a los técnicos de forma homogénea para el ejercicio profesional específico de la gimnasia artística en todo el país
- b) Establecer cursos en niveles progresivos, que satisfagan las necesidades propias de las etapas del proceso de formación de los gimnastas.
- c) Categorización de entrenadores por los niveles aprobados en los cursos y los resultados de sus gimnastas en competencias nacionales e internacionales.
- d) Unificación de criterios para la preparación de los deportistas en el ámbito nacional.
- e) En el próximo Ciclo Olímpico el Brevet de Técnico Nacional será requisito para poder participar en competencias nacionales e internacionales

Artículo 2: CONFORMACION DE LA COMISION DE CAPACITACION TECNICA

La “Academia CAG” funcionará dentro de lo permitido por los Estatutos de la CAG, como una “Comisión Especial” designada por el Concejo Ejecutivo de la CAG como **“Comisión de Capacitación Técnica”**.

Esta “Comisión de Capacitación Técnica”. estará integrada por los miembros de la **Mesa Ejecutiva de la CAG**, los **Secretarios Técnicos** de cada rama y un **Secretariado de la Academia CAG** conformado por un Coordinador de la Academia CAG y un Secretario de Estudios por cada rama. Este **Secretariado de la Academia CAG** será el encargado del funcionamiento efectivo de la Academia CAG, y será elegido en la primera reunión del Consejo Ejecutivo de la CAG luego de la Asamblea Anual Ordinaria, según lo establece el Estatuto.



Artículo 3: SECRETARIADO DE LA ACADEMIA CAG

Serán sus funciones:

- a) El funcionamiento administrativo de la Academia CAG.
- b) La organización de los cursos de la Academia CAG
- c) Organizar el calendario anual de cursos según la recepción de solicitudes de las Federaciones Afiliadas a la CAG mediante el **Formulario F1**
- d) Elaboración de los contenidos técnicos, del material pedagógico y de los contenidos de examinación.
- e) Para las tareas de elaboración de contenidos y de carácter pedagógico deberán contar con la colaboración de los integrantes del “Cuerpo Docente de la Academia CAG”.
- f) La designación de los docentes encargados de cada curso de entre de los integrantes del “Cuerpo Docente de la Academia CAG”.
- g) Elaboración de un listado de necesidades para el dictado de los Cursos a ser tenido en cuenta por las Federaciones que los soliciten

Artículo 4: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA CAG

La Academia CAG organizará las siguientes actividades:

- a) **ESPECIALIZACION SUPERIOR DE ENTRENADORES EN GIMNASIA ARTISTICA.** Mediante la participación y aprobación de los “**Cursos de la Academia CAG**” se obtiene una **Acreditación Federativa (Brevet CAG)**, para desempeñarse como técnico (hasta el nivel alcanzado) dentro de los eventos programados, avalados y/o ejecutados por la Confederación Argentina de Gimnasia, constituyéndose dicha acreditación, en un “Título Habilitante” dentro del sistema Federativo, para ejercer profesionalmente como Entrenador.
- b) **CLINICAS DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO PARA ENTRENADORES.** Se obtienen certificaciones específicas conforme a la temática abordada en cada Clínica según las necesidades de actualización técnica necesarias para el desarrollo de la gimnasia artística.



Artículo 5: ESPECIALIZACION SUPERIOR DE ENTRENADORES EN GIMNASIA ARTÍSTICA:

Los cursos para la Especialización Superior de Entrenadores en Gimnasia Artística (**Cursos Academia CAG**) estarán divididos en **4 Niveles correlativos** y unificados para ambas ramas.

Estarán dirigidos a Profesores de Educación Física, Entrenadores, Instructores, Técnicos y ex Gimnastas quienes deberán ser inscriptos por sus respectivas Federaciones.

Los Cursos de la Academia CAG tendrán una duración de 4 días de curso teórico y práctico en jornada doble con un total de 40 horas cátedra de estudio y examinación.

Los cursos estarán dados por al menos 2 dictantes del “Cuerpo Docente de la Academia CAG”.

a) **NIVELES DE LOS CURSOS:**

- I. NIVEL 1
- II. NIVEL 2
- III. NIVEL 3
- IV. NIVEL 4

b) **TITULO HABILITANTE:**

La participación y aprobación de cada Nivel de Cursos otorga al alumno el “Brevet” habilitante para desempeñarse como Técnico en Competencias Oficiales de la CAG según el siguiente esquema:

- I. NIVEL 1: COMPETENCIAS DE NIVEL D y C3 (GAF) y NIVEL D (GAM)
- II. NIVEL 2: COMPETENCIAS DE NIVEL D, C3, C2 y C1 (GAF) y NIVEL D y C (GAM)
- III. NIVEL 3: COMPETENCIAS DE NIVEL D, C3, C2, C1, B1, B2 y A2 (GAF) y NIVEL D, C y B (GAM)
- IV. NIVEL 4: COMPETENCIAS DE NIVEL D, C3, C2, C1, B1, B2, A2 y A1 (GAF) y NIVEL D, C, B y A (GAM)

c) **MODALIDADES DE PARTICIPACION:**

Habrará dos modalidades de participación:

- I. **Alumno Asistente:** quien deberá cumplir con un mínimo del 100% de asistencia a las clases y que recibirá un “Certificado de Asistencia” al Curso (participación sin examen y abiertos dentro del Sistema Federativo para la difusión de conocimientos homogéneos)
- II. **Alumno Regular:** quien deberá cumplir con un mínimo del 100% de asistencia a las clases y rendir un **Examen Teórico y Práctico**, (El máximo puntaje se obtiene logrando el 30% del Teórico y el 70% del práctico). La aprobación del examen se alcanza con el 60% de la suma total de los dos rubros examinados.



d) EXAMEN TEORICO Y PRÁCTICO

Para aprobar los Cursos de la Academia CAG el Alumno Regular tendrá que:

- I. Rendir un **Examen Teórico y Práctico** (este último a través de una presentación desarrollando un ejercicio) con lo cual obtiene el “Brevet” del Nivel cursado que lo habilita a participar como técnico en Competencias Oficiales de dicho Nivel.
- II. **Presentar gimnastas** del correspondiente nivel participando en las Competencias Oficiales de la CAG. Si el alumno no tuviera gimnastas participando en dicho Nivel, su “Brevet” quedara pendiente hasta cumplir este requisito. Esta condición no rige para el Curso de Nivel 1.
- III. **Examen recuperatorio:** Los alumnos Regulares que no aprueben el Examen Teórico y Practico podrán rendir un examen recuperatorio en el próximo curso que hubiera de ese Nivel, dentro de un plazo máximo de hasta el año siguiente.

e) ARANCELAMIENTO:

Los Cursos de la Academia CAG serán arancelados según las disposiciones que establezca el Consejo Ejecutivo de la CAG diferenciando entre Arancel de Alumno Asistente y Alumno Regular del Arancel de Examen Recuperatorio. Los Dictantes de los mismos recibirán los honorarios profesionales correspondientes según esas mismas disposiciones.

El cobro de la Inscripciones, será realizado por la Federación Organizadora, la cual transferirá dicho monto, en la Tesorería de la Confederación Argentina de Gimnasia, informando el detalle de los Inscriptos mediante el **Formulario F2**.

f) FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO:

Los Cursos de la Academia CAG deberán ser solicitados por las Federaciones en forma oficial ante la CAG con una anticipación de 3 meses mediante el **Formulario F1**. Una vez aprobados por la CAG se dará conocimiento al Secretariado de la Academia CAG para la implementación de los mismos. Las cuestiones financieras se regirán según las disposiciones que establezca el Consejo Ejecutivo de la CAG.



Artículo 6: BREVETES HONORARIOS

La CAG puede dar por aprobados automáticamente los 4 niveles de Cursos a aquellos Técnicos que acrediten determinado rendimiento de sus gimnastas a lo largo de su carrera profesional otorgándoles el título de **“Brevet Honorario”** de la “Especialización Superior en Gimnasia Artística”. Se podrá otorgar este “Brevet Honorario” a aquellos entrenadores, jueces y gimnastas que hayan tenido una notable trayectoria dentro de la gimnasia, entendiéndose que la misma se reconoce por haber trascendido a nivel internacional y haber permanecido vigente y activo a lo largo de muchos años, convirtiéndose en referentes del deporte.

Artículo 7: CUERPO DOCENTE DE LA ACADEMIA CAG:

Podrán ser posibles miembros del **“Cuerpo Docente de la Academia CAG”** y autorizados para el dictado de Cursos de la Academia CAG aquellos Técnicos que:

- a) Tengan aprobados los 3 Niveles y el Brevet de la “Academia FIG” o designados por ella para el dictado de Cursos FIG.
- b) Aquellos que hayan recibido “Diploma de Honor” FIG o “Brevet Honorario” FIG o CAG.
- c) Docentes internacionales especialmente invitados para el dictado de cursos.
- d) Los Miembros de la “Comisión de Capacitación Técnica”.

El **Consejo Ejecutivo de la CAG designará a los integrantes del “Cuerpo Docente de la Academia CAG”** entre aquellos que cumplan los requisitos arriba enunciados y que participen activamente del Sistema Federativo.

Para el dictado de los Cursos en el ámbito de sus respectivas Federaciones, los Docentes serán designados por la Comisión de Capacitación Técnica entre quienes integren el “Cuerpo Docente de la Academia CAG”.

Artículo 8: NIVELACION DE TECNICOS EN LOS AÑOS 2013 Y 2014:

Hasta la plena implementación del sistema de Brevet de Técnico Nacional en el próximo Ciclo Olímpico, se aplicará el siguiente sistema de Nivelación de los actuales técnicos en funciones:

- a) Todos aquellos técnicos que cumplan con los requisitos para ser integrantes del “Cuerpo Docente de la Academia CAG” y sean designados como tales, se les dará por aprobado el Brevet CAG de todos los Niveles obteniendo la **“Especialización Superior de Entrenadores en Gimnasia Artística”**.
- b) Los técnicos que tengan aprobadas las Academias FIG (Niveles 1, 2 o 3) recibirán el Brevet CAG de



un Nivel superior en la Academia CAG (por ejemplo: aquel que tenga aprobado el Nivel 2 de la FIG se le dará por aprobado el Nivel 3 de la CAG y recibirá el Brevet CAG Nivel 3). Para esto es requisito cumplir con lo establecido en el Artículo 5, inciso d), apartado II, referido a presentar gimnastas en las Competencias Oficiales del Nivel correspondiente.

- c) Los técnicos que tengan aprobados los 3 Niveles y el Brevet de la “Academia FIG” se les dará por aprobado el Brevet CAG de todos los Niveles obteniendo la **“Especialización Superior de Entrenadores en Gimnasia Artística”**.
- d) Los técnicos personales que hayan presentado gimnastas en los Niveles D y C deberán realizar los Cursos desde el Nivel 1 en forma correlativa, para obtener su Brevet CAG de cada Nivel.
- e) Los técnicos personales que hayan presentado gimnastas en los Niveles B, A2 o A (este último nivel solo en el caso de categorías inferiores a Juveniles), (al menos 10 gimnastas diferentes) durante al menos 3 Ciclos Olímpicos deberán realizar los Cursos desde el Nivel 3 en forma correlativa, dándoseles por aprobado el Brevet CAG nivel 1 y 2.
- f) Los técnicos personales que hayan clasificado gimnastas (y obtenido puntaje del Sistema Cualicuantitativo) en Selecciones Nacionales de categorías Juveniles y Mayores, con participación en Competencias Internacionales Oficiales (al menos 2 gimnastas diferentes) durante el actual Ciclo Olímpico deberán realizar el Curso del Nivel 4, dándoseles aprobados el Brevet CAG nivel 1, 2 y 3.
- g) Los técnicos personales que hayan clasificado gimnastas (y obtenido puntaje del Sistema Cualicuantitativo) en las Selecciones Nacionales Juveniles y Mayores, con participación en Competencias Internacionales Oficiales (al menos 3 gimnastas diferentes) en los últimos 2 Ciclos Olímpicos, se les dará por aprobado el Brevet CAG de todos los Niveles obteniendo la **“Especialización Superior de Entrenadores en Gimnasia Artística”**.
- h) Los técnicos incluidos en el párrafo anterior deberán realizar **obligatoriamente** una “Clínica de Actualización y Perfeccionamiento” para **confirmar** su Especialización Superior en Gimnasia Artística.
- i) Aquellos entrenadores personales de gimnastas que hayan representado al país (y los hayan acompañado) en Juegos Olímpicos (categoría Mayores) u obtenido Medallas en Juegos Panamericanos, se les dará por aprobado el Brevet CAG de todos los Niveles obteniendo la **“Especialización Superior de Entrenadores en Gimnasia Artística”** sin ningún otro requisito.
- j) Todos los técnicos que se inscriban en los Cursos de Nivel 2 y/o 3, sin haber aprobado los Niveles anteriores, para poder ser nivelados, deberán presentar su “Curriculum profesional” (mediante formulario oficial dispuesto a tal fin) avalado y certificado por su respectiva Federación. Las mismas



son responsables ante la CAG de la veracidad de los datos presentados por los técnicos y de verificar que sean efectivamente los técnicos personales de los gimnastas que mencionen.

- k) Aquellos técnicos que no se encuentren comprendidos en los párrafos anteriores o cualquier otro caso no previsto, deberán presentar su “Curriculum profesional” avalado y certificado por su respectiva Federación, para que la **“Comisión de Capacitación Técnica”** determine en qué Nivel deben presentarse.
- l) Para realizar los distintos Niveles de Cursos los alumnos deberán tener cursados y aprobados los Niveles precedentes o haber sido Nivelados según los criterios arriba enunciados.
- m) La solicitud de Nivelación al Nivel 3 o 4 de la Especialización Superior de Entrenadores en Gimnasia Artística, deberá ser hecha por el Entrenador Interesado, mediante su Federación Afiliada utilizando el **Formulario F3**, el cual será aceptado si se presenta completo con todos los datos ahí solicitados, Firmado y Sellado por su Presidente.

Artículo 9: CLINICAS DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO PARA ENTRENADORES

Las Clínicas de Actualización y Perfeccionamiento para Entrenadores estarán dirigidos a los Técnicos de mayor nivel dentro de la Gimnasia Artística, quienes deberán ser inscriptos por sus respectivas Federaciones. La finalidad de los mismos es mantener un nivel de excelencia en nuestros técnicos encargados de trabajar con los gimnastas de las Selecciones Nacionales.

También servirán para confirmar la **Especialización Superior en Gimnasia Artística** según lo establecido en el Artículo 8, incisos g) y h).

Artículo 10: ANULACION DEL BREVET

- a) La falta de participación activa de un técnico en Competencias y/o actividades Oficiales de la CAG, durante al menos tres Ciclos Olímpicos llevara a la pérdida del Brevet del Nivel vigente.
- b) Cualquier caso de “conducta antideportiva” por parte de un técnico podrá ser sancionado por el Tribunal de Disciplina de la CAG con el retiro del Brevet correspondiente y por lo tanto del derecho de participar en Competencias Oficiales de la CAG.

Artículo 11: CASOS NO PREVISTOS

Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será estudiado por la **“Comisión de Capacitación Técnica”** y resuelto por el **Consejo Ejecutivo de la CAG**.